

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-00868-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone:

1° El despacho realizando un control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, observa que el inciso 1° de la providencia del 4 de marzo de 2020 (fl. 173), no se encuentra acorde con la realidad del proceso, pues en el mismo se indicó que el demandado Camilo Guzmán Coronado se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda y lo cierto es, que en auto del 24 de enero de 2020 se ordenó su emplazamiento (fl. 162).

En consecuencia, se deja sin valor y efecto el inciso 1° de la providencia del 4 de marzo de 2020 (fl. 173), conforme a lo expuesto.

Por otro lado, y al darse cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de febrero de 2020 (fl. 165), téngase en cuenta que el auto admisorio de la demanda le fue notificado por aviso a la demandada Clarivel Clavijo Henao, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

3° Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento del demandado Camilo Andrés Guzmán Coronado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4° Elabórese el oficio de la medida cautelar decretada en el inciso 3° del auto del 13 de marzo de 2020 y se fija la hora de las 10:00 de la mañana del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), para que la parte interesada comparezca a la secretaría del juzgado a retirarlo y diligenciarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f90235c7951966be7337f7d0d9759eece2dd5d4cc960ba29f5f2c99a9bb7b87

Documento generado en 22/10/2021 02:35:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>